

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia Institucional suscripto entre el Estado Nacional, representado por el señor Subsecretario **Pablo BERECIARTÚA** de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador **Cr. Sergio Guillermo CASAS.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio Marco de Cooperación forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.067.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.067

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS NACIONAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, representado por su Subsecretario **Pablo Bereciartúa**, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por su Gobernador **Cr. Sergio Casas**, en el Marco de Cooperación y Asistencia Institucional, acuerdan suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que la provincia de La Rioja se caracteriza por ser una región de clima árido y seco donde su recurso hídrico es escaso, contando de acuerdo a su geografía con cauces de ríos sin agua en superficie.

Que por las características mencionadas, la provincia de La Rioja, es entre las Provincias del País, la que con menor recurso hídrico superficial cuenta, debiendo en estos casos para el desarrollo de actividades productivas utilizar de manera intensiva el recurso subterráneo.

Que por ser una región de montaña en épocas estivales donde se dan las precipitaciones, en los cursos de agua sobrevienen crecidas repentinas y puntuales, con lo cual se hace necesario aprovechar estas situaciones, elaborando proyectos para la realización de obras de infraestructura que permitan almacenar el vital elemento, el cual se aprovecharía para riego y además tendría un beneficio adicional, que es proteger a las localidades ribereñas de estos cursos de agua de posibles inundaciones.

Que en el marco de estas acciones ejecutivas el Gobierno de la Provincia de La Rioja, a través de su Ministerio de Infraestructura, presenta proyectos de ejecución de una presa sobre el Río Miranda en el departamento Chilecito.

Que por la envergadura de la Obra el Gobierno Nacional, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, asume el compromiso de financiar la realización del Proyecto para llevar adelante la ejecución de la Obra.

POR LO TANTO, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL ACUERDO:

El presente Acuerdo se firma en el marco de las acciones inherentes a la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con el objeto de acordar los alcances de cooperación entre ambas instituciones para llevar adelante la realización del Proyecto **"Construcción de Presa sobre el Río Miranda en el departamento Chilecito"**.

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley N° 10.047

10.067

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACCIONES DE COOPERACIÓN:

La Subsecretaría asume el compromiso de aportar el financiamiento para la realización del Proyecto de Obra y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, a través de su Ministerio de Infraestructura, aportará los estudios de factibilidad realizados e informes de impacto ambiental, además el conocimiento profesional y técnico para llevar adelante la ejecución del Proyecto a través de sus organismos de competencia.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS, ANEXOS Y/O CONVENIOS SINGULARIZADOS:

Los aspectos operativos concernientes a las acciones para desarrollar el objetivo propuesto en el presente, en relación a sus aspectos concretos y específicos, serán acordados mediante Convenios Complementarios, donde quedaron contempladas las actuaciones que se llevarán a cabo y responsabilidades de los organismos intervinientes.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN:

El presente Acuerdo no tiene una duración predeterminada, dado que por sus características continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas.

QUINTA: RESCISIÓN:

La rescisión del presente Convenio podrá efectuarse sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra parte acerca de su decisión con un preaviso no inferior a treinta (30) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de ejecución.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

PABLO BERECIARTÚA
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
NACIÓN

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2018 – Centenario de la Reforma Universitaria” – Ley N° 10.047